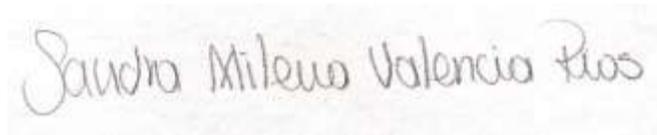


2022-172

CONSTANCIA: Manizales, 28 de noviembre de 2022. La dejo en el sentido que el apoderado de la parte demandada, presentó memorial manifestando que se cumplió con lo acordado en la audiencia y aportó la escritura pública mediante la cual se concedió permiso a las menores para salir del país.

Pasa para resolver.



SANDRA MILENA VALENCIA RÍOS

SECRETARIA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 205

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, veintinueve de noviembre de dos mil veintidós.

A través de escrito que antecede, el apoderado de la parte demandada en este proceso de **PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD** promovido a través de apoderado judicial por **MARIANA ARIAS CASTAÑEDA** respecto de las menores **SARA Y MARÍA ANTONIA CARDONA ARIAS**, contra **JULIÁN DAVID CARDONA VALENCIA**, presentó al despacho copia de la escritura pública mediante la cual se concedió el permiso a las menores, para salir del país con su progenitora, dando cumplimiento a lo acordado en la audiencia celebrada el pasado 21 de los corrientes.

CONSIDERACIONES:

En el presente proceso en el cual se pretende la terminación de la patria potestad al padre de las menores, se realizó audiencia en la cual las partes acordaron que el demandado daría permiso a las hijas para poder salir del país con la progenitora, y se daría por terminado el proceso. La audiencia se suspendió por petición de las partes en espera del cumplimiento a lo acordado.

Se allegó por la parte accionada copia de la escritura pública mediante la cual se concedió el permiso, dando cumplimiento a lo acordado en la audiencia.

En consideración a lo anterior, se declarará terminado el presente proceso, ordenando el archivo de las diligencias.

Por lo expuesto, el Juzgado Séptimo de Familia de Manizales, Caldas,

RESUELVE.

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso de **PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD** promovido a través de apoderado judicial por **MARIANA ARIAS CASTAÑEDA** respecto de las menores **SARA Y MARÍA ANTONIA CARDONA ARIAS**, contra **JULIÁN DAVID CARDONA VALENCIA**, por lo expuesto.

SEGUNDO: ORDENAR el ARCHIVO de las diligencias, previas las anotaciones respectivas en el programa Justicia XXI.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

J U E Z

Oecp.

Firmado Por:

Maria Patricia Rios Alzate

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a5fdfffeb457370d980446c3c04216d73aa47f7a64b9bc485897ab3cd55774dd**

Documento generado en 29/11/2022 11:50:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>